

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
No. 11001-31-10-022-2020-00497-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, SE INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente.

1. Corrijase el poder, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de junio 4 de 2020.
2. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8º del referido Decreto, infórmese como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
3. Alléguese el título que presta mérito ejecutivo.
4. Adecúese las pretensiones de la demanda relacionando mes a mes las cuotas alimentarias adeudadas a favor de cada uno de los alimentarios.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ